

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 035 SESIÓN ORDINARIA

5 DE JULIO DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el cinco de julio del dos mil diecisésis, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, señor Fausto Tituaña Cahuatijio, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta y señor Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e Ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:35 se procede a recibir a las siguientes Comisiones en la Cámara Provincial.

1. ING. MANUEL MESÍAS VILLACRÉS-COORDINADOR ZONAL 2 MAGAP

El ING. MANUEL MESÍAS VILLACRÉS, brinda un saludo de parte del sector productivo de la provincia de Napo, y manifiesta que su presencia es por cuanto existe inconvenientes para que los técnicos se trasladen a la parroquia Ahuano a ofrecer asistencia, ya que diariamente deben cubrir el pago del servicio de la gabarra, que en ocasiones son 2 o más veces al día, que multiplicados por los 5 días de la semana, resulta un valor considerable que afecta a la económica del técnico, que en el caso es el señor Clavijo. Manifiesta que actualmente se mantiene con Asoproquicha, un trabajo coordinado para el expendio de sus productos en varios sectores, como son: restaurantes, ferias, etc., para la venta de productos de la zona, que se cosechan en sus chacras, y eso amerita a que la visita al sector sea más frecuente. Exhorta a seguir trabajando articuladamente en beneficio de todos los sectores de la provincia.

DR. SERGIO CHACÓN, expone que se consideraría exonerar únicamente al vehículo que se traslada frecuentemente a la parroquia, indica que en el lugar existe una cámara verificadora y para proceder al trámite deben dar a conocer la placa del vehículo y el nombre del técnico responsable, para poder extender la exoneración.

Explica que la razón por la que se eliminó las exoneraciones, es porque existe otra entrada por la parroquia Misahualí, en el sector Pununo, que también permite llegar a la parroquia Ahuano, aunque se requiere de un poco más de tiempo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Además da a conocer que se expende libretines con los tickers para el servicio de gabarra, que pueden ser adquiridos por las instituciones, con descuentos del 10% y 5%, de acuerdo al número de tickers.

El señor Prefecto solicita a los señores miembros de Consejo, manifiestan si están de acuerdo con realizar la exoneración, una vez que se ha expuesto los puntos de vista, a lo que los señores Consejeros, manifiestan están de acuerdo con la exoneración.

ING. JUAN RAMIREZ, toma la palabra y solicita se remita la información correspondiente para proceder con el trámite.

ING. MANUEL MESÍAS VILLACRÉS, agradece por haber sido recibido e invita a seguir trabajando en beneficio de la provincia.

2. SR. LENIN FIALLOS ARTEAGA-PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES JUMANDY

DR. SERGIO CHACÓN, da la bienvenida a los señores miembros de la comisión de la cooperativa de Transportes Jumandy, pionera en la provincia e invita a exponer su pedido ante la Cámara Provincial.

SR. LENIN FIALLOS, extiende un cordial saludo de todos los miembros de la cooperativa y expone que desde el año 2013, vienen gestionando la construcción de la segunda planta de la sede de la cooperativa y que al momento cuentan ya con los planos y permisos concedidos por el GAD Municipal de Tena, y que sería utilizada como una sala de espera para dar mayor comodidad a los usuarios de su servicio de transporte.

Solicita se considere en el presupuesto esta obra, que sería no solo en beneficio de los socios de la cooperativa sino también de la ciudadanía y pide se apruebe esta solicitud.

DR. SERGIO CHACÓN, indica que será analizado el pedido y que ésta construcción más bien sería como una sede administrativa de la mini terminal.

SR. EFRÉN PEREZ, solicita conocer cuál es el monto de esta obra.

SR. LENIN FIALLOS, dice que el monto que estaba estimado en el año 2013, era de 68.000,00 dólares americanos.

DR. SERGIO CHACÓN, manifiesta que por la situación económica que se encuentra atravesando el país, se debería bajar el monto que se tenía estimado, y reitera su compromiso de analizar el pedido.

SR. LENIN FIALLOS, agradece por haber sido atendidos en la sesión.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:40, por **SECRETARIA** se constata el quórum correspondiente, y el **SEÑOR PREFECTO** presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 14 de junio del 2016.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

4. Tratamiento en primera instancia de la Reforma Presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico 2016.
5. Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi".
6. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado con la siguiente modificación:

SEÑOR PREFECTO, sugiere la introducción de un punto en el orden del día, Por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera: **SEXTO:** Tratamiento en Primera instancia de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la utilización de uniformes de las y los servidores del GAD Provincial de Napo.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 14 de junio del 2016, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada sin modificaciones.

CUARTO.- Tratamiento en primera instancia de la Reforma Presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico 2016.

SEÑOR PREFECTO.- señores Consejeros en este momento la Director Financiero procederá a presentar las inconsistencias económicas de la realidad presupuestaria del GAD Provincial. Toda vez que no es desconocido para nadie del recorte presupuestario que hemos sufrido todos los GAD's.

DIRECTOR FINANCIERO.- manifiesta que del ejercicio económico a la fecha de julio tenemos el presupuesto de USD 35'758.439,37 dólares, de los cuales el Ministerio de Finanzas a través del Acuerdo Ministerial N°101 dispone una reducción en los ingresos no permanentes, es decir los petroleros. Teniendo como presupuesto para aprobar en ingresos USD 35'197.258,54 dólares, habiendo una reducción de USD 561.180, 83 dólares, esa es la reducción para el proyecto de la primera reforma, de acuerdo al modelo de equidad si existe una disminución en un monto de USD 318.291,00 dólares.

Para esta reforma se ha considerado la reducción de ciertas partidas, como en este caso en la presentación que me encuentro realizando se visualiza como es la de Riego y Drenaje, la misma que actualmente se encuentra siendo solventada por el presupuesto institucional general, rubro que esta inflando al presupuesto general toda vez que no se ha transferido los recursos desde el mes de septiembre del año 2015, la partida de servicio de aseo se hizo constar un rubro pero se ha visto conveniente que esta función realice el personal auxiliar de servicio, sin necesitar la contratación externalizada de dicho servicio, así mismo la partida materiales de oficina se ha reducido, partida de impresión , publicación, mobiliario también hemos revisado el presupuesto. Se ha revisado el convenio con el MAE, y en el presupuesto se hizo constar para reforestación el monto de USD 62.080 dólares, rubro que no se va a ejecutar lo dio a conocer por la Dirección de Ambiente. Además se ha realizado traspasos presupuestarios que a continuación presento y que adjunto en las hojas que se ha pasado a entregar.

CONSEJERO FAUSTO TUTUAÑA.- nos hicieron la devolución del IVA, hasta que mes estamos al día

DIRECTOR FINANCIERO.- hasta el mes de mayo se realizo la devolución, tenemos pendiente los meses restantes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CONSEJERO CÉSAR ESPÍNDOLA.- nos pueden dar a conocer cuál es el valor invertido hasta el mes de junio de todo el presupuesto institucional.

DIRECTOR FINANCIERO.- hasta el mes de junio se tiene comprometido USD 10'825.000 dólares, pero es este valor hay que considerar las cuentas por cobrar

CONSEJERO KLÉVER RON.- da a conocer que se entiende que esta reforma obedece al ejecutivo, pero se viene retrasando la obra del estadio de vista hermosa desde años y prácticamente de la revisión de proyecto de reforma que acabo de revisar esta borrado por lo que es necesario presupuestar ese ambiente deportivo necesario señores Consejeros.

SEÑOR PREFECTO.- para ejecutar el estadio en vista hermosa se necesita la autorización al GAD Provincial la competencia para intervenir en el estadio, lo que podemos hacer nosotros es una vez que el Municipio nos otorgue la competencia podemos hacer los estudios este año y ejecutaríamos en el presupuesto del próximo año, pero teniendo los estudios.

CONSEJERO FAUSTO TITUAÑA.- compañeros como se ha dado a conocer la crisis y reducción de presupuesto es general para todos, pero necesitamos ser equitativos, hay Parroquias que no hemos cubierto, el Cantón Tena fue atendido con la obra acceso sur sin embargo seguimos invirtiendo en ahí, con el puente sobre el Río Anzu se cubre otra necesidad para Arosemena Tola, el asfaltado de la vía Cotundo-San Francisco se cubre un sueño para Archidona, pero seguimos invirtiendo con la ampliación de la terminal de la Cooperativa de Transporte Expreso Napo. Yo solicito que revisemos y atendamos de manera equitativa a todas las Parroquias.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- como pueden darse cuenta señores Consejeros todas las cabeceras Cantonales tienen sus canchas sintéticas pero Baeza no la tiene, hemos realizado una campaña de recolección de materiales que vamos a necesitar para ver nuestro sueño cristalizado, por un decir en cemento se ha hecho una representante contribución de la ciudadanía. Lo que nosotros hemos pedido es que el GAD Provincial, nos colabore con el césped sintético y conocemos de la situación que estamos pasando los GAD's, por esta razón solicitamos sea considerado el requerimiento de césped en el presupuesto del próximo año.

En lo que respecta a la vialidad Rural, señor Prefecto no hemos tenido suficiente presencia de la prefectura por ejemplo en la Parroquia de Bermejo no ha dado resultado el alquiler de la maquina que se encuentra trabajando, toda vez que el operador no sabe como operar con la máquina, no hay avance, yo pido tomarse en consideración al momento de realizar el pago por este trabajo. En el presupuesto para este año se aprobó la adquisición de maquinaria exclusiva para que pase en la Zona alta, y sea la gente del sector los que operen toda vez que ellos conocen el trabajo de campo, las condiciones son completamente distintas a la Zona baja.

CONSEJERO RODRIGO CAIZA.- compañeros con la reducción del presupuesto, todos somos afectados por lo que debemos ser flexibles con el presupuesto del GAD Provincial. En el caso particular de mi Cantón, hice un recorrido de obras acompañado del ingeniero Rolando Hernández Director de Planificación, analizando obra por obra y en territorio decidimos que cosas son prioritarias atender y cuáles no, sugiero realizar este análisis.

CONSEJERO CÉSAR ESPÍNDOLA.- apoyo la moción del Consejero Kléver Ron, con respecto a la cancha cubierta de Vista Hermosa, hay clamor de la gente de Puerto Napo toda vez que en Atahualpa esta la FUCONA que moviliza entre 500 y 600 personas para hacer deporte pero los estadios están pésimas condiciones, no solo es la gente de la Parroquia la que realiza deporte, sino viene de diferentes sectores de la provincia y no podemos dar esa impresión. Puerto Napo es un punto céntrico de donde se desplaza a los diferentes atractivos de la Provincia pero no hay señalética que especifique atractivos turísticos, como puede ser que hayamos abandonado durante cincuenta años al primer puerto de la Provincia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

CONSEJERO JAIME SHIGUANGO.- frente a la situación crítica que tenemos es necesario hacer mancomunidad, coordinar y trabajar, porque la realidad es parecida de todos.

CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.- me uno a lo manifestado sobre la situación pero si es necesario unirmos y mejorar la realidad de toda la provincia, necesitamos hacer constar el mantenimiento de puentes y caminos de herradura. Y aprovecho la oportunidad por la presencia de la maquinaria en la Parroquia Santa Rosa del Chaco. Es necesario hacer constar para el próximo año la Zona Alta, estamos enfocándonos solo en la parte baja.

VICEPREFECTA MARLENE CHIMBO.- agradece por aprobar la construcción de la segunda etapa de la cancha cubierta de Rukullacta y la ampliación de la terminal de la Cooperativa de Transporte Expreso Napo, estas obras a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, así como de las 17 comunidades que se concentran en Rukullacta.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- señor Prefecto, me acojo a lo pronunciado por el consejero Javier Vinueza, toda vez que tener la maquinaria en el Valle, nos permitiría evitarnos el malestar de estar requiriendo cada vez lo mismo.

SEÑOR PREFECTO.- estamos elaborando la propuesta con la Dirección Administrativa para ver la forma en que puede movilizarse la maquinaria y personal al valle.

CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.- en el caso de atender lo requerido con respecto de que se disponga maquinaria permanente en el Valle, se pone a disposición las instalaciones de la Junta Parroquial de Santa Rosa del Chaco, que contamos con espacio adecuado para tener la maquinaria e incluso instalar las oficinas administrativas.

CONSEJERO CÉSAR ESPÍNDOLA.- con respecto al servicio de tambería revisando el presupuesto para Puerto Napo se establece un valor ínfimo como es USD 100 dólares, como pago para el tambero mensual, no se ha entregado chalecos como medida de seguridad.

SEÑOR PREFECTO.-nosotros como GAD Provincial contribuimos con USD 1000 dólares, es una colaboración para la pasada de los niños no para el uso de la ciudadanía en general, es solo el subsidio de los niños que cruzan al centro educativo. Si la gente desea hacer el uso del servicio debe pagarla.

El señor Consejero Kléver Ron, mociona por la aprobación en primera instancia del proyecto de Reforma a la Ordenanza correspondiente al ejercicio económico 2016, moción que es respaldada por el Señor Consejero Rodrigo Caiza. El Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, los artículos 218 y 254 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización estudiará y aprobará el presupuesto del respectivo gobierno autónomo descentralizado por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones; para que una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el pazo de 30 días posteriores a su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 menciona que los presupuestos de las entidades públicas, y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles del gobierno.

Que, de conformidad, con el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones y demás leyes, las mismas que incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Ministerio de Finanzas, con Acuerdo Ministerial N° 101, de fecha 3 de junio del 2016. Dispone la Asignación total a Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos con base en la recaudación efectiva del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2016, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia, sin modificaciones el proyecto de primera reforma al Presupuesto Fiscal 2016, remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis respectivo a ser tratado en segunda instancia.

QUINTO.- Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi".

Procurador Síndico.- la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización, presenta informe N° 001-CPIC-GADPN-2016, en el cual pone en conocimiento que la Comisión, resolvió solicitar al Director Financiero elaborar un informe económico con proyecciones de gastos y al Director de Desarrollo

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Socioeconómico y Productivo presente informe que establezca estrategias de funcionamiento en caso de que Llankana Wasi sea aprobado.

CONSEJERO JAIME SHIGUANGO.- ratifico la manifestado por el señor Procurador Síndico dando a conocer que es necesario determinar la estructura de gastos del Instituto, por lo que trataremos en una nueva sesión.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- se nos ha solicitado un informe de factibilidad que establezca el orgánico funcional, estructural, con informe valorizado de talento humano, operatividad y modelo de gestión. En razón del informe completo y a detalle hemos pedido sesenta días para elaborar el mismo.

SEÑOR PREFECTO.- El Proyecto Napo-GEF debe ser insertado en el Instituto de Desarrollo Socioeconómico, el personal debe ser optimizado al máximo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

2. Remitir el Proyecto de Ordenanza de creación del Instituto de Desarrollo Socioeconómico y Productivo de Napo "Llankana Wasi", a la Dirección proponente para su respectivo análisis. Debiendo presentarse el mismo en el plazo no mayor de sesenta días a la Comisión Permanente de Producción, Industrias y Comercialización, la presentación del informe de factibilidad que establezca el orgánico funcional, estructural, con informe valorizado de talento humano, operatividad y modelo de gestión.

SEXTO.- Tratamiento en primera instancia del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la utilización de uniformes de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- señores Consejeros, con la aprobación de las enmiendas de la constitución es necesario actualizar la normativa de la Entidad Provincial en tal sentido se realiza se presenta la ordenanza sustitutiva de uniformes del GAD Provincial de Napo, toda vez que se va a proceder a entregar los uniformes a los funcionarios de la Entidad. Con las enmiendas a la constitución no hay trabajadores sino todos son servidores públicos, y el valor destinado para uniformes es de USD 200,00 dólares en general, pero este uniforme es diferenciado de los de las prendas de seguridad industrial.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- da a conocer que lo procedente en este caso es la resolución a nivel interno, no hace falta el tratamiento en la Cámara Provincial.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- tenemos la ordenanza con respecto de los uniformes que fue aprobada por la Cámara Provincial, por lo que la Ordenanza Sustitutiva debe tener el mismo tratamiento.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, la décima cuarta disposición general de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales, debe emitir entre otras la norma que regula los gastos de uniformes que realicen las instituciones del Estado en beneficio de la ley y los servidores públicos.

Que, el inciso segundo del artículo 236 del Reglamento General LOSEP, establece que dentro del programa de bienestar social, el Ministerio de Relaciones Laborales regulará la donación de uniformes.

Que, la Dirección Administrativa, con memorando N° 1306, del 27 de junio del 2016. Remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la utilización de uniformes de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aprobar en primera instancia y sin modificaciones el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de que Reglamenta la Utilización de Uniformes de las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. . Y remitir a la Comisión de Legislación para su respectivo análisis previo a su aprobación en segunda instancia.

SÉPTIMO.- Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

7.1.- Dirección de Planificación, con memorando N° 751-DPL, del 1 de julio del 2016. Solicita autorización para la elaboración y suscripción del convenio transferencia de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto "Remodelación y cambio de cubierta del Colegio Técnico San Francisco Javier de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, por un monto de USD 51.280,12 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 751-DPL, del 1 de julio del 2016. Solicita autorización para la elaboración y suscripción del convenio transferencia de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto "Remodelación y cambio de cubierta del Colegio Técnico San Francisco Javier de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, por un monto de USD 51.280,12 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Autorizar la elaboración y suscripción del convenio transferencia de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto "Remodelación y cambio de cubierta del Colegio Técnico San Francisco Javier de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, por un monto de USD 51.280,12 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

7.2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 757, del 4 de julio del 2016. Solicita autorización para la firma de convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la ejecución del proyecto "Construcción de una cancha sintética para el Centro de Desarrollo Prioritario Santa Rosa", donde el aporte del GAD Provincial es de USD 70.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 757, del 4 de julio del 2016. Solicita autorización para la firma de convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la ejecución del proyecto "Construcción de una cancha sintética para el Centro de Desarrollo Prioritario Santa Rosa", donde el aporte del GAD Provincial es de USD 70.000 dólares y del GAD Municipal USD 50.000 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la ejecución del proyecto "Construcción de una cancha sintética para el Centro de Desarrollo Prioritario Santa Rosa", donde el aporte del GAD Provincial es de USD 70.000 dólares y del GAD Municipal USD 50.000 dólares.

7.3.- PROCURADURÍA SÍNDICA.- con oficio N° 0005-GADPN-PS, del 1 de julio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que con Resolución 048 GADPN 14-19, del 12 de septiembre del 2014. Se autorizó la donación de lotes de terreno a los entrenadores y deportistas seleccionados de Napo. En tal sentido pongo en su conocimiento que de conformidad a lo que tipifica el Art. 436 del COOTAD dispone la donación únicamente entre instituciones del sector público.

DIRECTORA DE AMBIENTE Y NACIONALIDADES.- da a conocer que la Cámara Provincial con fecha 8 de febrero del 2008, en resolución N° 766 se autorizó la entrega de lotes a los entrenadores y deportistas seleccionados de la Provincia por su esfuerzo en las diferentes disciplinas y representaciones. En este sentido se ratifica esta resolución en sesión ordinaria de la Cámara Provincial del 24 de septiembre del 2014, disponiendo la entrega de los lotes de terreno que en cuadro adjunto se remite. Siendo lo procedente por el informe de jurídico dejar sin efecto la resolución donde se autorizaba la donación para dar paso a la venta directa de los lotes de terreno.

PROCURADOR SÍNDICO.- del informe que presento señores consejeros se desprende que lo procedente en este caso es autorizar la venta directa de los lotes de terreno en el precio establecido por el avalúo municipal.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el pleno del Consejo el 8 de febrero del 2008, con Resolución N° 766. Autoriza la entrega de lotes de terreno a los entrenadores y deportistas seleccionados en reconocimiento de su esfuerzo y representación a la provincia

Que, la Cámara Provincial en Resolución N° 048 GADPN 14-19, del 12 de septiembre del 2014. Autoriza la donación de lotes de terreno a los entrenadores y deportistas seleccionados en reconocimiento de su esfuerzo y representación a la provincia de Napo en las diferentes disciplinas.

Que, el artículo 436 del COOTAD dispone la autorización de venta y tipifica "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado".

Que, la Procuraduría Síndica, con oficio N° 0005-GADPN-PS, del 1 de julio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que con Resolución 048 GADPN 14-19, del 12 de septiembre del 2014. Se autorizó la donación de lotes de terreno a los entrenadores y deportistas seleccionados de Napo. En tal sentido pone en su conocimiento que de conformidad a lo que tipifica el Art. 436 del COOTAD dispone la donación únicamente entre instituciones del sector público.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N° 048 GADPN 14-19, del 12 de septiembre del 2014, en la cual se autorizó la entrega de lotes de terreno a los entrenadores y deportistas seleccionados por su representación a la provincia.

Se autoriza la venta directa en el avalúo establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los lotes de terreno que se encuentran libres en el sector "EL UGLO", en la Manzana "I", donde existen 34 lotes disponibles para los entrenadores y deportistas seleccionados en reconocimiento por su esfuerzo y representación a la provincia en las diferentes disciplinas. Terrenos. Con el siguiente detalle:

DISCIPLINA	NOMBRE Y APELLIDO
Técnico	Orlando Constante
Tenis de Mesa	Nina Espinosa de los Monteros Silva
Tenis de Mesa	Marcela Rodríguez
Tenis de Mesa	Jennifer Torres
Tenis de Mesa	Adriana Carrera
Boxeo	Julio Castillo
Boxeo	Carlos Góngora
Atletismo	Javier Mercado
Atletismo	Silvia León
Kick Boxing	Edison Jiménez
Natación Olimpiadas Especiales	Germán Tanguila

7.4.- PROCURADURÍA SÍNDICA, con memorando N° 383-PS, del 4 de julio del 2016. Remite informe emitido por la Dirección de Obras Públicas, relacionado con el informe presentado por el ingeniero Leonardo Sánchez.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- el informe emitido por el ingeniero Leonardo Sánchez que en el anexo se adjunto es los rubros en kilos en acero y hormigón de los elementos estructurales del puente

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

sobre el río Jatún Yacu que se desglosan en el cuadro adjunto, la inquietud que surge es referente al pago que debería hacerse como chatarra, se debe pagar el hormigón.

SEÑOR PREFECTO.- la torre no sirve para el fin que fue construido, la obra fue realizada con fondos del estado es decir ese dinero es público y el valor deberá consignarse como valor del hierro en chatarra, habrá en algún momento que se nos requiera la compensación por la obra.

CONSEJERO KLÉVER RON.- bebió realizarse un cálculo valorado, nos traen kilos, kilogramos, toneladas, debe estar un valor referencia para poder tratarlo

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

7. Solicitar la ampliación de los informes de los Departamentos de Obras Públicas y Jurídico, en el mismo que se precise los valores reales en base al avalúo que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los elementos estructurales del puente sobre el río Jatún Yacu.
- 7.5.- **DIRECCIÓN FINANCIERA**, con memorando N°489-DF, del 29 de junio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial la decisión N° 2016-GSR1-Q-227, del 20 de junio de 2016, a favor del GAD Provincial -de Napo, donde se aprueba el financiamiento para el " Asfalto de la vía Cotundo- San Francisco-20 de Mayo; y decisión N° 2016-GGE-182, del 23 de junio de 2016, para la "Construcción del Puente sobre el Rio Anzu"; solicito en base al artículo 5 de las decisiones mencionadas con anterioridad.

SEÑOR PREFECTO.- manifiesta que el Banco de desarrollo requiere algunas autorizaciones para dar trámite a los créditos aprobados, por la ley amazónica tenemos una contraparte que no es reembolsable, sino sería oneroso para nosotros poder solventar dichos gastos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconocen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los gobiernos provinciales, de conformidad a lo prescrito en el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República, tiene la obligatoriedad de "Planificar, construir y mantener el sistema vial en el ámbito provincial.

Que, la Dirección Financiera, con memorando N°489-DF, del 29 de junio del 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial la decisión N° 2016-GSR1-Q-227, del 20 de junio de 2016, a favor del GAD Provincial -de Napo, donde se aprueba el financiamiento para el " Asfalto de la vía Cotundo- San Francisco-20 de Mayo; y decisión N° 2016-GGE-182, del 23 de junio de 2016, para la "Construcción del Puente sobre el Río Anzu"; solicito en base al artículo 5 de las decisiones mencionadas con anterioridad.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar al Doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador para el financiamiento de los siguientes proyectos:
 - "Asfaltado de la vía Cotundo - San Francisco-20 de Mayo, cantón Archidona, provincia de Napo" por el monto de USD 822.195,00, más IVA, en el plazo de 10 años.
 - "Construcción del puente sobre el Río Anzu, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo", por el monto de USD 2'176.000,00, más IVA en el plazo de 10 años.

Comprometer la partida presupuestaria 43.05.000.001.960201.003.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada "FIDEICOMISO BDE CRÉDITO REEMBOLSABLE ASFALTO COTUNDO - PUENTE RÍO ANZU" para el servicio del crédito, y la partida presupuestaria 43.03.000.001.7501.022.15.03.000.99.99.99.99.003 denominada "ASFALTADO VÍA COTUNDO SAN FRANCISCO, COMUNIDAD 20 DE MAYO (BDE)". Para la contraparte correspondiente al impuesto al valor agregado.

Comprometer la partida presupuestaria 43.05.000.001.960201.003.15.01.000.99.99.99.99.001 denominada "FIDEICOMISO BDE CRÉDITO REEMBOLSABLE ASFALTO COTUNDO - PUENTE RÍO ANZU" para el servicio del crédito, y la partida presupuestaria 43.03.000.001.7501.022.15.03.000.99.99.99.99.003 denominada "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO ANZU SECTOR BALNEARIO (BDE)". Para la contraparte correspondiente al impuesto al valor agregado.

Comprometer los recursos de la cuenta corriente 01210010 que el GAD Provincial de Napo mantiene en el Banco Central del Ecuador para ejecutar la orden de débito únicamente en el caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador comprobaré que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente

Autorizar al Representante legal de la Corporación Provincial la suscripción del oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador para garantizar la correcta utilización de los recursos.

7.6.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- da a conocer a la Cámara Provincial que los técnicos se trasladan a la parroquia Ahuano a ofrecer asistencia, ya que diariamente deben cubrir el pago del servicio de la gabarra, que en ocasiones son 2 o más veces al día, que multiplicados por los 5 días de la semana, resulta un valor considerable que afecta a la económica del técnico, que en el caso es el señor

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Clavijo. Por lo que se solicita se exonere el pago de un vehículo del Ministerio a fin de continuar con el desarrollo de las asistencias técnicas.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República incorpora entre las entidades del sector público a: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y participación ciudadana.

Que, la constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 ibidem atribuye facultad legislativa a los gobiernos provinciales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevee el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 del cuerpo constitucional prevé entre las competencias exclusivas del gobierno provincial: "Fomentar las actividades agropecuarias así como fomentar las actividades productivas provinciales". Y el artículo 314 determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina que dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del trece de abril de dos mil dieciséis, con Resolución N° 273 GADPN 14-19 aprobó en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en la Gabarra, en el Sector la Punta de la Parroquia Ahuano.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, da a conocer a la Cámara Provincial que los técnicos se trasladan a la parroquia Ahuano a ofrecer asistencia, ya que diariamente deben cubrir el pago del servicio de la gabarra, que en ocasiones son 2 o más veces al día, que multiplicados por los 5 días de la semana, resulta un valor considerable que afecta a la económica del técnico, que en el caso es el señor Clavijo. Por lo que se solicita se exonere el pago de un vehículo del Ministerio a fin de continuar con el desarrollo de las asistencias técnicas, y

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Exonerar por el plazo de un año, el pago por el servicio del uso de la gabarra en el sector La Punta de la Parroquia Ahuano, al vehículo de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que realiza asistencia técnica en las diferentes comunidades de la Parroquia.

OCTAVO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 14:20, del cinco de julio dos mil dieciséis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.


Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO




Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

